DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 7495 / 2019

Asunción, 20 de mayo de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Joaquín
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Adquisición de Combustibles y Lubricantes **AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 312142 **ID N°** 362176.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B Punto 18: sugerimos tener en cuenta el enunciado que posee la carta de invitación estándar al momento de llenar este punto. Recordamos a la convocante, que, en el Anexo E Punto V, deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

2-Se visualiza en la denominación del llamado y en el Anexo B, que mencionan que adquirirán lubricantes, sin embargo, en la lista de precios, solo se visualiza que incluyen combustibles.

3-La vigencia de contrato que han indican en el Anexo B y la cláusula 6 de la pro forma de contrato (hasta el 31/12/19), no coincide con lo establecido en el SICP y la pro forma contrato estándar vigente (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).

4-Pro forma de contrato, cláusula 1: sugerimos, verificar la descripción de llamado, que han establecido en este punto y realizar las modificaciones pertinentes, de manera que coincida con los documentos del llamado y el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM